

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

AVISO EMPLAZATORIO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RAD: 76001410500620230016400
ACCIONANTE: SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S
ACCIONADO EMPLAZADO: LOGÍSTICA ABISA S.A.S

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑA CAUSAS DE CALI

AVISA

Que se profirió Auto Interlocutorio No. 520 del 27 de marzo de dos mil veintitrés (2023) en el que se ordenó emplazar a la accionada LOGISTICA ABISA S.A.S, Con Nit No. 900318349-6 mediante publicación en la pagina web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata para que pueda intervenir en la presente acción hasta el día 28 de marzo de 2023, debido a la perentoriedad de la actuación.

El presente emplazamiento estará publicado por el termino de (01) día, en el horario de 08:00am a 05:00pm. Con el fin, que la persona mencionada, sea debidamente notificada del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela con sus anexos, y del auto en mención. Una vez el término anterior, se procederá con la etapa siguiente.

Atentamente,


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho constitucional de Petición.

ACCIONANTE: SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.

ACCIONADO: LOGISTICA ABISA S.A.S.

MILCIADES GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.270.371, quien actúa en nombre y representación legal de la entidad denominada **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.**, entidad creada por documento privado del 7 de marzo de 2015 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 24 de marzo de 2015 con el N.º 4046 del libro IX, identificada con NIT **900.833.038-9**, debidamente autorizado para actuar como tal y *sin limitación alguna, como se acredita con el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 86 de la carta política de 1991 en concordancia con los decretos 2591 de 1991, 306 del 1992, 1382 del 13 de julio del 2000, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA* contra la sociedad **LOGISTICA ABISA S.A.S.** identificado con el NIT **800222034-5**, a su gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, con el objeto de que se protejan el derecho constitucional fundamental que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS:

PRIMERO: El 24 de enero del 2023, se radico Derecho de Petición a la sociedad **LOGISTICA ABISA S.A.S.** mediante correo electrónico el cual se encuentra registrado ante la cámara de comercio de Cali, documento en el cual se solicitaba respetuosamente lo siguiente:

- I. "Copia del contrato suscrito entre LOGÍSTICA ABISA S.A.S. y el señor José Arbey Patiño quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía N° 6.562.942 (Q.E.P.D), para establecer su tipo de vinculo.*
- II. Los soportes de la afiliación social del señor José Arbey Patiño durante el periodo 21/10/2019 al 13/12/2019.*
- III. Soportes que acrediten el pago oportuno de los aportes por parte de ustedes de la seguridad social del señor José Arbey Patiño y de todos aquellos colabores por parte de usted que realizaron alguna labor dentro del condominio club los cedros.*
- IV. Copia del registro diario o bitácora de servicio que se encontraba en el condominio club los cedros la cual era gestionada por su personal.*



- V. *El soporte de pago de la liquidación del señor Patiño realizado a la señora María Beatriz Torres Melo, quien fue la compañera de unión marital de hecho del señor José Arbey Patiño.*"

SEGUNDO: Dicha solicitud se realiza, dado que mediante diferentes medios se le ha requerido esta documentación a la sociedad accionada, además de que:

- I. Soluciones Integrales de Vivienda S.A.S. identificado con el NIT 900.833.038-9, es el administrador y desarrollador del proyecto denominado como Condominio Club los Cedros ubicado en el Km 5 de la vía Potrerito – Jamundí (Valle del Cauca), razón por la cual desde mayo de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019 tuvo un contrato verbal de prestación de servicios con la sociedad LOGÍSTICA ABISA S.A.S. en el cual los servicios prestados por esa sociedad se realizaban en el condominio en mención.
- II. El señor JOSÉ ARBEY PATIÑO (q.e.p.d.) tuvo un vínculo con LOGÍSTICA ABISA S.A.S. por lo cual cumplió un horario y órdenes directas de esta sociedad, funciones que cumplió durante el periodo 21/10/2019 al 13/12/2019 en el Condominio Club los Cedros.
- III. El día 13 de diciembre de 2019 el señor JOSÉ ARBEY PATIÑO (q.e.p.d.), fallece cumpliendo funciones y horario establecidas por LOGÍSTICA ABISA S.A.S. en el Condominio Club los Cedros.
- IV. A partir del 13 de diciembre de 2019, la sociedad LOGÍSTICA ABISA S.A.S. dejo de prestarle servicios a SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA-SIVIVIENDA S.A.S. por lo cual se terminó el contrato verbal de servicios.
- V. Desde el 13 de diciembre de 2019, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA- SIVIVIENDA S.A.S. mediante vía telefónica, en reuniones y finalmente por escrito en reiteradas oportunidades les ha solicitado todos los soportes como lo son: El contrato de vínculo de LOGÍSTICA ABISA S.A.S. y el señor José Arbey Patiño, soportes de pagos de la seguridad social del señor Patiño. Solicitudes que han sido ignoradas por LOGÍSTICA ABISA S.A.S.

TERCERO: Hasta la fecha de la presentación de esta acción de tutela, la sociedad LOGÍSTICA ABISA S.A.S. no ha entregado respuesta por ningún medio del derecho de petición que fue presentado en debida forma el 24 de enero de 2023, así como tampoco ha aportado la documentación requerida desde el 13 de diciembre de 2019.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la **PETICIÓN**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.



DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERABLES

Es preciso señalar que la actuación de la sociedad LOGÍSTICA ABISA S.A.S. al no responder de fondo la solicitud de mi petición, constituye una vulneración a mi Derecho fundamental de petición, desconociendo la Constitución y la Ley, razón por la cual puedo acudir al mecanismo de amparo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional. 1-. DERECHO DE PETICIÓN. El artículo 23 de la Constitución de 1991 consagra este derecho en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Acerca de la procedencia de la acción de tutela para exigir el cumplimiento o atención de un derecho de petición, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado reiteradas oportunidades.

En este sentido, la Sentencia T-377 de 2000 analizó el derecho de petición y estableció nueve características del mismo, las cuales se citan a continuación:

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. DEBE RESOLVERSE DE FONDO, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario."

Igualmente, la Corte Constitucional en Acción de Tutela T-138 de 2017 ha establecido:

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION- Procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata.

"Frente a la observancia del requisito de subsidiaridad, este Tribunal ha señalado que, cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional".

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva



tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Derecho de Petición presentado a la sociedad LOGÍSTICA ABISA S.A.S. mediante el correo abisasas@hotmail.com
- Constancia de envío del correo electrónico que se adjunta el derecho de petición.
- Certificado de existencia y representación de la entidad accionante.
- Certificado de existencia y representación de la entidad accionada.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental en mi favor.

SEGUNDO: Ordenar LOGÍSTICA ABISA S.A.S., a contestar de manera clara, precisa y de fondo mi solicitud, así como también aportar toda la documentación del señor José Arbey Patiño quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía N° 6.562.942 (Q.E.P.D), que se le ha requerido en varias oportunidades, siendo la última mediante el derecho de petición del 24 de enero del 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionado:

LOGÍSTICA ABISA S.A.S.

Teléfono: 304 5973460



Dirección: Avenida 3 N° 8 norte - 24, Cali - Colombia

Correo: abisasas@hotmail.com

Accionante:

Celular: 316 4920769

Dirección: Calle 5 N° 46-83 local 210, Cali - Colombia

Correo: sivivendasdocumentos@gmail.com

Atentamente,



MILCAIDES GARCIA RODRIGUEZ
SIVIENDA S.A.S
NIT 900.833.038-9

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Señores:

LOGÍSTICA ABISA S.A.S.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, INFORMACION LABORAL Y EL VINCULO DEL SEÑOR JOSÉ ARBEY PATIÑO (Q.E.P.D).

MILCIADES GARCIA RODRIGUEZ, mayor edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.270.371**, quien actúa en nombre y representación de **Soluciones Integrales de Vivienda S.A.S** identificado con el **NIT 900.833.038-9**, en calidad de representante legal de esta, por medio del presente escrito, invoco el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la ley 1437 del 2011 en su artículo 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la ley 1755 de 2015.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

Primero: Copia del contrato suscrito entre LOGÍSTICA ABISA S.A.S. y el señor José Arbey Patiño quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía N° 6.562.942 (Q.E.P.D), para establecer su tipo de vinculo.

Segundo: Los soportes de la afiliación social del señor José Arbey Patiño durante el periodo 21/10/2019 al 13/12/2019.

Tercero: Soportes que acrediten el pago oportuno de los aportes por parte de ustedes de la seguridad social del señor José Arbey Patiño y de todos aquellos colabores por parte de usted que realizaron alguna labor dentro del condominio club los cedros.

Cuarto: Copia del registro diario o bitácora de servicio que se encontraba en el condominio club los cedros la cual era gestionada por su personal.

Quinto: El soporte de pago de la liquidación del señor Patiño realizado a la señora Maria Beatriz Torres Melo, quien fue la compañera de unión marital de hecho del señor José Arbey Patiño.

Motiva esta solicitud que:

Primero: Soluciones Integrales de Vivienda S.A.S identificado con el **NIT 900.833.038-9**, es el administrador y desarrollador del proyecto denominado como Condominio Club los Cedros ubicado en el Km 5 de la vía Potrerito – Jamundí

(Valle del Cauca), razón por la cual desde mayo de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019 tuvo un contrato verbal de prestación de servicios con la sociedad LOGISTICA ABISA S.A.S. en el cual los servicios prestados por ustedes se realizaban en el condominio en mención.

Segundo: El señor JOSÉ ARBEY PATIÑO (q.e.p.d.) tuvo un vínculo con LOGÍSTICA ABISA S.A.S. por lo cual cumplió un horario y órdenes directas de esta sociedad, funciones que cumplió durante el periodo 21/10/2019 al 13/12/2019 en el Condominio Club los Cedros.

Tercero: El día 13 de diciembre de 2019 el señor JOSÉ ARBEY PATIÑO (q.e.p.d.), fallece cumpliendo funciones y horario establecidas por LOGÍSTICA ABISA S.A.S. en el Condominio Club los Cedros.

Cuarto: A partir del 13 de diciembre de 2019, la sociedad LOGISTICA ABISA S.A.S. dejo de prestarle servicios a SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA-SIVIVIENDA S.A.S. por lo cual se terminó el contrato verbal de servicios.

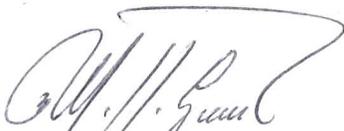
Quinto: Desde el 13 de diciembre de 2019, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA- SIVIVIENDA S.A.S. mediante vía telefónica, en reuniones y finalmente por escrito en reiteradas oportunidades les ha solicitado todos los soportes como lo son: el contrato de vinculo de LOGÍSTICA ABISA S.A.S. y el señor José Arbey Patiño, soportes de pagos de la seguridad social del señor Patiño. Solicitudes que han sido ignoradas por LOGÍSTICA ABISA S.A.S.

Sexto: Por las actuaciones realizadas por LOGÍSTICA ABISA S.A.S. existe una posible demanda laboral por parte los familiares del señor JOSÉ ARBEY PATIÑO, que afectaría al Condominio Club los Cedros y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA- SIVIVIENDA S.A.S.

Lo anterior con fundamento en la **Constitución Política de 1991 y las demás normas y jurisprudencias relacionado.**

Favor responderme dentro del término legal y de amparo del derecho constitucional.

Atentamente,



MILCIADES GARCIA RODRIGUEZ

SIVIVIENDA S.A.S

NIT: 900.833.038-9

CORREO NOTIFICACION: siviendasasdocumentos@gmail.com



SIVIENDA SAS <siviendasasdocumentos@gmail.com>

mar, 24 ene, 16:36

para abisasas

Buenas tardes
Por medio de
Quedo atenta
Atentamente

de: **SIVIENDA SAS** <siviendasasdocumentos@gmail.com>
para: abisasas@hotmail.com
fecha: 24 ene 2023, 16:36
asunto: PRESENTACION DE DERECHO DE PETICION
enviado por: gmail.com

recibimos la respectiva respuesta por este mismo medio.

LINA MARIA LEGUIZAMON ALEGRIA

304-597-34-60

Asistente Administrativa

Soluciones Integrales de Vivienda S.A.S.

Por favor no imprima este correo si no es estrictamente necesario; antes de hacerlo piense en economizar, reutilizar o reciclar el papel.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/03/2023 06:39:39 am

Recibo No. 8856849, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08234OVOJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.
Sigla: SIVIVIENDA S.A.S
Nit.: 900833038-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 922971-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 24 de marzo de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de julio de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 46 - 83 LC 210 CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: siviendasasdocumentos@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3045973460
Teléfono comercial 2: 5577334
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 5 # 46 - 83 LC 210 CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: siviendasasdocumentos@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3045973460
Teléfono para notificación 2: 5577334
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Recibo No. 8856849, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08234OVOJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de marzo de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2015 con el No. 4046 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S. SIGLA: SIVIVIENDA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1) GESTIÓN, PROMOCIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS.
- 2) COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN O EL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS.
- 3) PRESTAR SERVICIOS DE INMOBILIARIA.
- 4) COMERCIALIZACIÓN DE LOTES Y LOCALES QUE AYUDEN A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.
- 5) REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS RELACIONADOS Y AFINES CON EL OBJETO SOCIAL.
- 6) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL.
- 7) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O SUS TRABAJADORES.

PARÁGRAFO 1.- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD QUE AQUÍ SE CONSTITUYE PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIER OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA QUE SE RELACIONE EN CUALQUIER PARTE DE COLOMBIA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$100,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$20,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$10,000

Recibo No. 8856849, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08234OVOJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	200
Valor nominal:	\$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE GENERAL, QUIEN ADELANTARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LÍCITOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON ÉSTE, Y EN ESPECIAL PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. PUDIENDO CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE;
- 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS;
- 3) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. SALVO AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 RELATIVOS A LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.
- 4) PODRÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE ACEPTARLOS, PROTESTARLOS ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS.
- 5) SOMETER A ARBITRAJE A TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE;
- 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS.
- 7) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO;
- 8) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO SEA COMPETENCIA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; FIJAR LAS REMUNERACIONES, EL HORARIO DE TRABAJO SIN CONTRAVENIR LA LEGISLACIÓN LABORAL O NORMAS QUE REGULEN TODO TIPO DE CONTRATACIÓN.
- 9) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA
- 10) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES EN QUE INCURRAN.
- 11) EJECUTAR LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE;
- 12) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS O LA LEY;
- 13) RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.
- 14) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA

Recibo No. 8856849, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08234OVOJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: EL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UNA LIMITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS HASTA LA SUMA DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (100), CUALQUIER SUMA ADICIONAL DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 16 de enero de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2018 con el No. 987 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MILCIADES GARCIA RODRIGUEZ	C.C.16270371

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4312
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4330

Recibo No. 8856849, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08234OVOJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.
Matrícula No.: 922972-2
Fecha de matricula: 24 de marzo de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 46 - 83 LC 210 CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de:INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
Contra:SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.714 del 03 de julio de 2018
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 10 de julio de 2018 No. 1991 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/03/2023 06:39:39 am

Recibo No. 8856849, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08234OVOJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CONSTRUIR INGENIERIA S.A.S.

Contra:SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

Documento: Oficio No.0370 del 06 de agosto de 2021

Origen: Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 13 de agosto de 2021 No. 1339 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$840,613,800

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4312

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

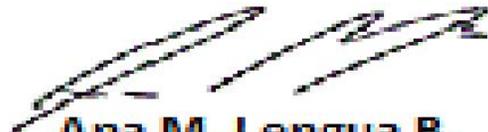
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8856849, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08234OVOJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27/04/2022 02:44:23 pm

Recibo No. 8520445, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082270GGVM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LOGISTICA ABISA S.A.S
Nit.: 900318349-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 776594-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 19 de octubre de 2009
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 3

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 3 # 8 NORTE - 24
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: abisasas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3176439965
Teléfono comercial 2: 3797357
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 3 # 8 NORTE - 24
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: abisasas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3176439965
Teléfono para notificación 2: 3797357
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LOGISTICA ABISA S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8520445, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082270GGVM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de septiembre de 2009 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2009 con el No. 11960 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ABISA SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 18 de noviembre de 2013 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2013 con el No. 13391 del Libro IX, cambio su nombre de ABISA SAS por el de LOGISTICA ABISA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los siguientes servicios:

1. Prestación de servicios relacionados con la comercialización, la producción, interventoría, auditoría externa, outsourcing de auditoría interna, servicios de seguridad informática, logística y protección de áreas comunes en obras de construcción, logística en unidades residenciales, logística en portería, conserjería en portería obras de construcción, conserjería en portería en unidades residenciales, conserjería en portería en edificios, logística en aseo empresarial, asesoría administrativas y servicios en tecnología de información y comunicaciones.
2. Creación de proyectos de mercadeo y ventas, a nivel nacional e internacional para las ventas de tangibles e intangibles.
3. Prestación de servicios en la asistencia técnica, acompañamiento, asesoría, interventora, consultoría, divulgación educación, capacitación y entrenamiento y publicación, dentro de los campos de tales actividades.
4. Auditoría gerencial de proyectos, operacional y financiera, asesoría en el análisis de administración de riesgos de negocio, operacional y de seguridad de información
5. Diseño e implementación de soluciones con los negocios, la venta, mercadeo, la administración, hardware, software y seguridad de información
6. Realización de evaluación económica de proyectos y valoración de empresas.
7. Prestación de servicios de consultoría en programas de informática y suministro de programas de información, instalación de cercas eléctricas y mantenimiento preventivo, instalación de cámaras de seguridad con enlaces digitales y comunicación ip, alarmas, sensores, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación de programas de seguridad a través de internet cámaras de seguridad sobre servidores virtuales, en conjuntos residenciales, edificios, casas, centros comerciales, fincas empresas.
8. Desarrollo de actividades de asesoramiento empresarial y de materia de gestión
9. Desarrollar planes, programas, proyectos relacionados y que tengan relación con el

Recibo No. 8520445, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082270GGVM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objetivo de la sociedad.

10. Comercializar y producir productos en el sector industrial, agrario, inmobiliario promoción y venta de inmuebles rurales y urbanos y corretaje, termoeléctrico, minero químico, biológico, alimenticio telecomunicaciones, textil nework, hardware software.

En desarrollo del mismo podrá la sociedad por acciones simplificada ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar partes de otras sociedades por acciones simplificada, sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

Que por acta no. 9 de reforma citada consta que se amplía al objeto social la siguiente actividad: fabricación de parte y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción .

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1.000.000
No. de acciones:	1.000
Valor nominal:	\$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1.000.000
No. de acciones:	1.000
Valor nominal:	\$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1.000.000
No. de acciones:	1.000
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente o representante legal con su respectivo suplente el cual contará con iguales facultades que el representante legal.

Fecha expedición: 27/04/2022 02:44:23 pm

Recibo No. 8520445, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082270GGVM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y suplente ejercerán las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representante a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Aperturas de relaciones bancarias y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto social.
- 5; 6; 7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.
9. Administrar y contratar recursos y negocios por un valor aprox. De \$5.000.000.000.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 07 del 01 de diciembre de 2015, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015 con el No. 24101 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	KAROLL PATRICIA SANCHEZ SALAZAR	C.C.1130610349

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 04 del 18/11/2013 de Asamblea General De Accionistas	13391 de 19/11/2013 Libro IX
ACT 05 del 24/06/2014 de Asamblea De Accionistas	8603 de 24/06/2014 Libro IX
ACT 06 del 22/04/2015 de Asamblea De Accionistas	5759 de 28/04/2015 Libro IX
ACT 09 del 26/05/2016 de Asamblea General De Accionistas	9197 de 02/06/2016 Libro IX
ACT 09 del 24/10/2019 de Asamblea General De Accionistas	19116 de 05/11/2019 Libro IX

Recibo No. 8520445, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082270GGVM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8020
Actividad secundaria Código CIIU: 8121
Otras actividades Código CIIU: 8129
Otras actividades Código CIIU: 9700

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	LOGISTICA ABISA S.A.S
Matrícula No.:	776595-2
Fecha de matricula:	19 de octubre de 2009
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 3 # 8 NORTE - 24
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27/04/2022 02:44:23 pm

Recibo No. 8520445, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082270GGVM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU:8020

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Recibo No. 8520445, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082270GGVM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A.M. 3

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 76001410500620230016400

ACCIONANTE: SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: MILCÍADES GARCÍA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: LOGÍSTICA ABISA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez las diligencias de la tutela de la referencia, asignada por la oficina de reparto el día de hoy, 27 de marzo de 2023, vía correo electrónico, y la cual se encuentra en estudio para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 518

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos formales se admite la acción de tutela instaurada por **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900833038-9, a través de su representante legal, en contra de **LOGÍSTICA ABISA S.A.S.**, en el que solicita se ampare su derecho fundamental de petición.

Dese a la Acción de tutela presentada el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo cual, el Juzgado **DISPONE:**

1°. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900833038-9, a través de su representante legal, señor **MILCÍADES GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.270.371, en contra de **LOGÍSTICA ABISA S.A.S.** Hágase saber a la accionada sobre la iniciación de la actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga en el término perentorio e improrrogable de dos (2) días (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia vía email, debiendo también aportar la documentación que crea necesaria.

2° Por Secretaría notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes, esto es, a través de sus correos electrónicos.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

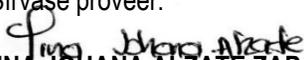
RAD. 76001410500620230016400

ACCIONANTE: SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: MILCIADES GARCÍA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: LOGÍSTICA ABISA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez las diligencias de la referencia, en la cual se intentó notificar a la entidad accionada al correo electrónico abisasas@hotmail.com, informado por el accionante para tales efectos en el escrito de tutela, y el cual también se encuentra registrado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la entidad LOGÍSTICA ABISA S.A.S.; sin embargo, dicha notificación fue devuelta por el sistema indicando que no se podía entregar la misma, por lo que la citadora del Juzgado procedió a desplazarse hasta la dirección registrada por la accionada, para realizar su notificación, en donde le informaron que esa entidad ya no se encontraba ubicada en esa dirección, procediéndose entonces a intentar establecer comunicación telefónica con dicha entidad al número informado por el accionante, al igual que los registrados en el RUES y en el buscador de internet GOOGLE, sin que hubiera sido posible establecer comunicación con la misma. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 520

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constado el informe secretarial que antecede, se tiene entonces, que esta instancia judicial en aras de efectuar la notificación de la acción de tutela admitida, a la entidad accionada, a través de secretaría procedió a remitir al correo electrónico abisasas@hotmail.com, informado por el accionante en el escrito de tutela para la notificación de la accionada, y el cual también se encuentra registrado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la entidad LOGÍSTICA ABISA S.A.S., sin embargo, dicha notificación fue devuelta por el sistema indicando que no se podía entregar la misma al destinatario, por lo que la citadora del Juzgado procedió a desplazarse hasta la dirección registrada por la entidad accionada en el RUES, esto es a la AV 3 # 8 NORTE – 24, para realizar su notificación, en donde le informaron que esa entidad ya no se encontraba ubicada en esa dirección, procediéndose entonces a intentar establecer comunicación telefónica con dicha entidad al número informado por el accionante, al igual que los registrados en el RUES y en el buscador de internet GOOGLE, sin que hubiera sido posible establecer comunicación con la misma, por lo que a la fecha no se tiene que este acreditado que la accionada LOGÍSTICA ABISA S.A.S., hubiere sido notificada del trámite constitucional; asimismo, ha dicho la Corte Constitucional en Auto 252-07, frente al deber del Juez de tutela de notificar en debida forma las providencias que profiera, para garantizar que la misma se surta de manera efectiva y con ello proteger el derecho de defensa, lo siguiente

*“En reiteradas oportunidades, esta Corporación ha hecho énfasis en la necesidad de notificar a las personas directamente interesadas, la iniciación del trámite que se origina con motivo de la instauración de la acción de tutela, así como la decisión que en consecuencia se adopte, lo cual, lejos de ser un acto meramente formal o procedimental, constituye la garantía procesal que, necesariamente, asegura la efectividad del derecho de defensa del sujeto pasivo de la acción y el principio de publicidad en las actuaciones públicas. De conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, “las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.” En el mismo sentido, el artículo 5º del decreto 306 de 1992 estableció que **“todas las providencias que se dicten en el trámite de una acción de tutela se deberán notificar a las partes o a los intervinientes (...) El juez velará porque de acuerdo con las circunstancias, el medio y la oportunidad de la notificación aseguren la eficacia de la misma y la posibilidad de ejercer el derecho de defensa”**.*

Expresando además que

“Si bien es cierto que esta Corporación ha afirmado que la obligación de notificar, naturalmente, en cabeza del Juez de tutela, es una obligación de medio, la cual no requiere, necesariamente, hacer uso de un determinado medio de notificación, ello no implica que la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al demandado sea óbice para que el juez intente otros medios de notificación eficaces, idóneos y conducentes a asegurar el ejercicio del derecho de defensa y la vinculación efectiva de aquel contra quien se dirige la acción. La eficacia de la notificación, en estricto sentido, solo puede predicarse cuando el interesado conoce fehacientemente el contenido de la providencia. Lo anterior no se traduce obviamente, que en el eventual escenario en el cual la

efectiva integración del contradictorio se torne particularmente difícil, el juez se encuentre frente a una obligación imposible. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de aquel contra quien se dirige la acción, el juez deberá actuar con particular diligencia; así, pues, verificada la imposibilidad de realizar la notificación personal, el juez deberá acudir, subsidiariamente, a otros medios de notificación que estime expeditos, oportunos y eficaces.”

Por lo que, al no obrar en las diligencias, documento que acredite el medio para garantizar la notificación a la accionada y con ello su derecho de defensa, se ordenará emplazar a la accionada a través de la página web de la rama judicial, que, se considera es el medio más eficaz y expedito para notificar la acción de tutela admitida. Es de indicarse también que el plazo del emplazamiento no puede ser el del CGP, debido al término perentorio del trámite constitucional y su urgencia; por lo que desde ya se anticipa a que eventualmente la accionada no comparezca, y por ello, se le designará Curador Ad Litem para que defienda sus intereses, quien actuará una vez vencido el término del emplazamiento, esto es, el día 28 de marzo de 2023; al igual que como quiera que la Oficina Judicial de Cali, no ha comunicado lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curador Ad Litem y que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., el cual señala “Para la designación de los auxiliares de la justiciase observaran las siguientes reglas: 7. La designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”, con fundamento en lo anterior, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-Litem a la accionada, al cual se le notificará de la designación y la admisión del presente trámite constitucional.

Así mismo, se requerirá a la parte accionante para que aporte constancia de entregado o recibido vía correo electrónico por parte de la entidad accionada, del derecho de petición que remitió vía email el 24 de enero de 2023, sobre el cual solicita amparo constitucional, para efectos de poder verificar esa situación en los términos de la Ley 2213 de 2022 y decidir lo correspondiente en el fallo de tutela que se profiera.

Por lo cual, el Juzgado **DISPONE:**

1°. EMPLAZAR a la accionada **LOGÍSTICA ABISA S.A.S.**, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que la accionada puede intervenir en la presente acción hasta el día 28 de marzo de 2023, debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela con sus anexos, y del presente auto.

2°. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer la accionada, desde ya **SE DESIGNA** como Curador Ad Litem de la misma, al abogado Jean Paul Pinzón Vélez con C.C. No. 6.254.305 y T.P. No. 178.508 del C.S. de la J., quien deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que, vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá hasta el día 29 de marzo de 2023.

3°. REQUERIR al señor **MILCÍADES GARCÍA RODRÍGUEZ**, en su calidad de representante legal de la accionante **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.**, para que, si lo tiene, aporte lo solicitado en esta providencia y que se encuentra subrayado, ello en el término máximo de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta decisión que se realizará vía correo electrónico.

4° Por Secretaría notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes y mencionados en esta providencia, esto es, a través de sus correos electrónicos.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

CONTINUACIÓN AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO
RAD. 76001410500620230016400